CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **1001-2026**
SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM Y **DIVI LUCERO ARIZA SALAZAR**

Entre los suscritos FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.493.888 expedida en Cúcuta, Gerente de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, nombrado mediante Decreto No. 109 del 21 de marzo del 2024, expedido por el Alcalde de Villa del Rosario y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium de Villa del Rosario, identificada con NIT 807.004.631-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **DIVI LUCERO ARIZA SALAZAR**, persona natural, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1.090.459.342** expedida en **CUCUTA**, quien en lo sucesivo se denomina el EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por el derecho privado tal y como se encuentra establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y el Estatuto y Manual de la entidad, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 043 el 16 de septiembre de 1998. 2. Que el régimen de contratación de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium es el Derecho Privado, conforme lo establecido en el numeral 6° del Artículo 194 de la Ley 100 de 1993. 3. Que con la celebración del presente contrato se pretende el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo. 4. Que la actividad contractual de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium se enmarca en los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el Artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA. 5. Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Manual de Contratación, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium. 6. Que la presente contratación se encuentra definida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. 7. Que los documentos y estudios previos de necesidad y conveniencia fueron proyectados por la dependencia que tiene la necesidad y pretende satisfacer, avalados por la respectiva Subgerencia. 8. Que previo a la celebración de este contrato, la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 9. Que verificadas las causales enlistadas en el Artículo 18.2 del Estatuto de Contratación, en especial, el literal B, numeral 2, la modalidad de contratación es la Contratación Directa. 10. Que contándose con el certificado de disponibilidad presupuestal, los estudios previos de necesidad y conveniencia, la propuesta presentada por el contratista y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se entiende cumplido el trámite previsto en la modalidad de contratación directa. 11. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO EN EL MARCO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)**. CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) MCTE**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, descuentos, tasas, contribuciones, impuestos, IVA, entre otros, los cuales El Contratista desde ya acepta haber

tenido en cuenta con la presentación de su propuesta u oferta económica. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará así: **UNO (1) MENSUALIDADES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00) Y UNA FRACCIÓN POR VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) MCTE**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, de acuerdo al cumplimiento de los trámites administrativos para el pago. CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborar con la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad a través del supervisor o interventor le imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. 5. Responderá por los elementos de propiedad de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM: 1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del

contrato. 4. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual, como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 7. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Diligenciar todos los documentos, actas, formatos e instrumentos necesarios, previstos por la entidad o que llegaré a implementar, una vez perfeccionado el presente contrato. 2. Tramitar y presentar a la entidad las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, solicitadas en el estudio previo de necesidad y conveniencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, si a ello hubiere lugar. 3. Diligenciar el formulario de afiliación ante la Aseguradora de Riesgos Laborales en el nivel de riesgo correspondiente, al margen de su ocupación, profesión o especialidad y presentar el certificado de afiliación a la entidad. 4. Realizar el pago mensual de los aportes a la seguridad social correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales. 5. Asistir a las actividades de capacitación, formación, inducción, charlas, asistencias técnicas, eventos, jornadas, reuniones y comités donde haya sido invitado, programadas y convocadas por la entidad, necesarias para el desarrollo del objeto contractual. 6. Acatar y cumplir las políticas, reglamentos, manuales, procedimientos, protocolos, guías e instructivos previstos por la entidad o que llegue a implementar para el cumplimiento de sus fines y de los requisitos legales que le corresponden como entidad pública. El desconocimiento o inobservancia de lo antes dispuesto, no le exonera de las responsabilidades o consecuencias que estas acarrean. 7. Informar en debida forma a través de los canales institucionales al supervisor o interventor del contrato, según corresponda, cualquier situación de amenaza, ofrecimiento, peligro o riesgo latente en la ejecución del contrato. Así mismo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 8. Utilizar y conservar en buen estado hasta su devolución los bienes, herramientas o recursos tecnológicos asignados para la correcta ejecución de sus actividades contractuales. 9. Abstenerse de difundir, compartir o utilizar indebidamente los usuarios y contraseñas de los servicios de mensajería, bases de datos, aplicativos, entre otros, que le hayan sido asignados o confiados para el desarrollo de su actividad contractual. 10. Prestar de manera diligente, responsable, idónea, eficiente, efectiva y oportuna la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo con los requerimientos legales, técnicos y financieros que le sean aplicables, con plena independencia y autonomía. 11. Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y autocuidado conforme con lo establecido en los protocolos y manuales institucionales. 12. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento, con ocasión de la prestación de servicios contratada. 13. Dar respuesta oportuna a los requerimientos solicitados por la entidad, sus usuarios, entes de control, autoridades o partes interesadas. 14. Ejercer las demás obligaciones que le sean asignadas, según la naturaleza del presente contrato. 15. Cumplir con las políticas de SARLAFT Y SICOF. PARÁGRAFO 1: Con la suscripción de este contrato, la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium queda autorizada expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. PARÁGRAFO 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice El

Contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. 16. Presentar con la primera cuenta de cobro el esquema de vacunación requerido y que al momento de la firma del contrato no se encontrara completo, por no disponibilidad de la vacuna o porque la aplicación de las dosis no pudiere realizarse en un mismo instante. CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1. Participar en la jornada de inducción y capacitación técnica programada por la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el ente territorial de salud. Garantizando la estandarización en la aplicación de los instrumentos técnicos para la ejecución de las actividades programadas. 2. Ejecutar la caracterización integral (social, ambiental y de salud), mediante la aplicación de los instrumentos técnicos definidos por la coordinación del plan de intervenciones colectivas, incluyendo el familiograma, ecomapa, cuestionario para la evaluación de la funcionalidad de la familia y Test sobre la carga del cuidador (Zarit y Zarit). Garantizando la consistencia, integridad y calidad del dato. Asegurando el diligenciamiento del 100% de las variables. 3. Realizar la valoración nutricional y antropométrica básica a los integrantes del hogar según el ciclo de vida, incluyendo la toma de peso, talla y perímetros (braquial en menores de 5 años y abdominal en adultos). El contratista deberá realizar la clasificación preliminar del estado nutricional utilizando los patrones de referencia vigentes (Tablas OMS/Ministerio de Salud) e identificar signos clínicos de deficiencia o exceso, garantizando el reporte inmediato de casos de desnutrición aguda o riesgo nutricional detectados en la intervención en el hogar o micro-territorio asignado. 4. Realizar la canalización y activación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) para los individuos y familias con riesgos identificados durante la caracterización, gestionando el acceso efectivo a servicios de: vacunación (PAI), control prenatal, salud sexual, salud mental y programas de gestión del riesgo. Esta actividad incluye el diligenciamiento obligatorio del formato de referencia, la orientación al usuario sobre su red prestadora y la verificación del cierre de la atención mediante seguimiento telefónico o presencial. 5. Identificar y reportar de manera inmediata (dentro de las primeras 24 horas del hallazgo) cualquier Evento de Interés en Salud Pública (EISP) detectado en el micro-territorio, tales como brotes, enfermedades inmunoprevenibles, casos de desnutrición aguda, intentos de suicidio o violencias de género. El reporte deberá realizarse ante el profesional líder del micro-territorio o el enlace de vigilancia epidemiológica de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium/ente territorial de salud, siguiendo los protocolos del SIVIGILA y garantizando el diligenciamiento de los formatos de notificación primaria si así se requiere. 6. Desarrollar acciones de Información en Salud bajo la estrategia de entornos saludables (Hogar, Comunitario e Institucional), mediante el abordaje directo y el uso de herramientas pedagógicas adaptadas al contexto de Villa del Rosario. El contratista deberá difundir mensajes clave sobre prevención de enfermedades prevalentes, derechos y deberes en salud, y rutas de atención garantizando que la información sea clara, oportuna y culturalmente pertinente para la población individual y colectiva. 7. Diligenciar y aplicar con rigurosidad técnica la totalidad de los formatos, formularios y herramientas digitales o físicas, establecidos por la coordinación del PIC para el registro de las intervenciones. El contratista deberá garantizar la integridad, veracidad y calidad de la información recolectada, asegurando la ausencia de campos vacíos, tachaduras o inconsistencias. Asimismo, deberá implementar las estrategias operativas definidas para el cumplimiento de las metas, asegurando que cada registro cuente con los soportes documentales (firmas, huellas y registros fotográficos georreferenciados) que validen la ejecución en el micro-territorio. 8. Ejecutar la aplicación sistemática de los instrumentos de**

tamizaje poblacional suministrados por la coordinación del PIC, asegurando el cumplimiento de los protocolos técnicos para la detección temprana de riesgos en salud (nutricional, cardiovascular, salud mental y salud visual, bucal y auditiva y demás). El contratista deberá garantizar el correcto diligenciamiento y la integridad de la información recolectada en campo, realizando la clasificación inmediata del riesgo detectado. En caso de hallazgos alterados, es obligación del contratista realizar la canalización efectiva a la red prestadora y el registro nominal del caso para asegurar el seguimiento y cierre de brecha en la atención del usuario. 9. Garantizar la aplicación y el correcto diligenciamiento del Consentimiento Informado Institucional de manera previa y obligatoria a la realización de cualquier intervención individual o colectiva en el marco del PIC. El contratista deberá realizar un proceso de información clara, sencilla y con pertinencia cultural sobre el alcance, beneficios y voluntariedad de la actividad al usuario o acudiente legal, asegurando la obtención de la firma y huella dactilar como evidencia del consentimiento expreso. Es obligación del contratista asegurar la pulcritud del documento (sin enmiendas, tachaduras o campos vacíos) y su estricta concordancia con la normativa de ética en salud y protección de datos personales (Habeas Data). Estos consentimientos serán el soporte único y vinculante para la validación y legalización de cada una de las actividades ejecutadas en el micro-territorio. 10. Participar en el proceso de conformación, fortalecimiento y seguimiento de Redes Comunitarias de Salud en los micro-territorios priorizados de Villa del Rosario, bajo el modelo de Vigilancia en Salud Pública Participativa. Esta actividad comprende la identificación de actores clave, la transferencia técnica de capacidades en salud y la implementación de mecanismos de alerta temprana para el reporte de riesgos. El contratista deberá consolidar la articulación operativa entre la red, la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium y el ente territorial de salud, promoviendo el empoderamiento social para la intervención de los determinantes sociales y garantizando que la red sea un canal efectivo para la gestión del riesgo individual y colectivo. 11. Participar activamente en la planeación, organización y ejecución de las Jornadas Integrales de Salud y estrategias de divulgación en salud programadas en los micro-territorios priorizados. El contratista deberá liderar las acciones de divulgación y convocatoria comunitaria utilizando los canales de comunicación local, con el fin de garantizar la asistencia de la población objeto. Asimismo, deberá desarrollar acciones de educación masiva y tamizaje básico durante los eventos, asegurando el registro de los asistentes y la canalización efectiva de quienes presenten riesgos detectados. 12. Participar de manera activa y obligatoria en las intervenciones operativas, jornadas especiales y estrategias de respuesta definidas por la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el ente territorial de salud. Esta actividad incluye el despliegue en terreno para acciones de contingencia, el apoyo técnico en eventos masivos de salud y la ejecución de tareas específicas orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Salud Pública de Villa del Rosario. 13. Elaborar, adaptar y validar el material educativo, informativo y comunicacional (físico o digital) necesario para el desarrollo de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, garantizando que los contenidos sean técnicamente veraces, pedagógicamente claros y adecuados al contexto sociocultural de la población objeto del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), teniendo en cuenta los criterios definidos en la guía de RBC. 14. Participar en estrategias de información, educación y comunicación para la salud (IEC), mediante la gestión y la interacción efectiva en espacios radiales, televisivos y plataformas digitales, con el fin de movilizar conocimientos sobre los ejes temáticos del PIC e incidir en los determinantes sociales de salud. La actividad incluye la formación ciudadana en el reconocimiento de patologías, sus modos de propagación, métodos de contención y la orientación técnica sobre el acceso a las Rutas de

Atención Integral en Salud (RIAS) y las Rutas de Protección Integral (Violencias, Infancia, Adulto Mayor, entre otras); todo lo anterior sujeto a los cronogramas y requerimientos asignados por la coordinación del PIC y el Ente Territorial de Salud. 15. Gestionar y mantener procesos de articulación con actores sociales, institucionales y comunitarios presentes en el territorio, con el propósito de diseñar, concertar y poner en marcha estrategias conjuntas que faciliten la correcta ejecución de las actividades asignadas. 16. Participar de manera activa y propositiva en las diversas jornadas recreativas, lúdicas, ferias de servicios y espacios de participación ciudadana programados en el territorio, de acuerdo con los requerimientos y cronogramas establecidos por la coordinación del PIC o el Ente Territorial de salud. 17. Ejecutar la búsqueda activa y captación de cinco (8) usuarios mensuales, identificados como presuntivos respiratorios en el municipio de Villa del Rosario. La actividad comprende la recolección y gestión de muestras seriadas de esputo, garantizando la educación técnica al usuario para la obtención de un esputo de calidad (muco-purulento) y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y cadena de custodia en el transporte hacia el laboratorio de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium. El contratista será responsable del diligenciamiento del 100% de los formatos técnicos establecidos para la ejecución de la obligación contractual, el registro en el libro de sintomáticos y la verificación del ingreso de la muestra al sistema de laboratorio. 18. Ejecutar acciones de desparasitación antihelmíntica dirigidas a la población infantil entre 2 y 14 años de edad del municipio de Villa del Rosario, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), con el propósito de disminuir la prevalencia de parasitosis intestinal y fortalecer las acciones de promoción y prevención en salud. La actividad deberá cumplir con una meta mínima de veinticinco (25) usuarios mensuales, garantizando el registro oportuno, completo y veraz de la información en las bases de datos o plataformas oficiales asignadas por la coordinación del PIC y el ente territorial. Asimismo, se deberá asegurar el adecuado y oportuno diligenciamiento del consentimiento informado, conforme a la normatividad vigente. 19. Participar de manera obligatoria y propositiva en las mesas de trabajo, unidades de análisis, jornadas de asistencia técnica y capacitaciones continúas programadas por la coordinación del PIC y el ente territorial de salud. Esta actividad incluye la socialización periódica de informes de gestión, la evaluación de indicadores de cumplimiento y el ajuste de estrategias operativas basadas en los hallazgos del territorio. 20. Ejecutar el proceso de captura, depuración, sistematización y consolidación de la información primaria (fichas de caracterización, actas de asistencia y encuestas) recolectada durante el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Esta gestión deberá realizarse mediante las herramientas ofimáticas y plataformas digitales dispuestas por la coordinación PIC o el ente territorial. 21. Elaborar y hacer entrega del Informe Técnico Final de ejecución, cumpliendo estrictamente con los contenidos, formas y formatos requeridos por la coordinación del PIC o el ente territorial de salud. Este documento debe presentar la evaluación integral de los resultados alcanzados, el impacto de las acciones en los microterritorios y la sistematización de la experiencia acumulada durante el periodo de contratación. 22. Garantizar que la totalidad de la información recolectada, consolidada y entregada en los informes de ejecución sea veraz, fidedigna y corresponda estrictamente a las actividades efectivamente desarrolladas en los microterritorios asignados. 23. Garantizar la continuidad operativa en territorio mediante el pre-alistamiento técnico de recursos, asegurando que la papelería, equipos e insumos cumplan con los estándares de funcionalidad y cantidad requeridos para evitar interrupciones en el cronograma de trabajo estipulado. 24. Reportar formalmente a la coordinación del PIC, cualquier eventualidad de orden público, climático, logístico o social que afecte la ejecución de las actividades asignadas. 25. El contratista se obliga a ejecutar las actividades

contempladas en la Matriz Operativa del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), dando cumplimiento estricto a las metas mensuales programadas y debidamente aprobadas por la Coordinación del PIC y el ente territorial. 26. Abstenerse de publicar, difundir o compartir fotografías, videos o cualquier tipo de registro audiovisual de las actividades ejecutadas en sus redes sociales personales, estados de mensajería o medios de información propios. El contratista debe garantizar la reserva de identidad de las comunidades intervenidas y dar cumplimiento estricto al Protocolo de Misión Médica. 27. Mantener estricta reserva, confidencialidad y custodia sobre toda la información recolectada en campo, así como sobre los datos que le sean suministrados por la coordinación del PIC o el Ente Territorial para el cumplimiento de sus obligaciones. 28. Suscribirse en las Redes Sociales de la Entidad y dar publicidad de la información institucional en medios digitales y redes sociales. 29. Las demás que el supervisor del contrato le asigne.. CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM: 1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del Contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium. PARÁGRAFO 1. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1706** de **9/11/2026**, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, estará a cargo del(a) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO - JEFE DE ENFERMERIA**. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, a título de indemnización, una suma equivalente a Veinte (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales

que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CADUCIDAD: La ESE Hospital Jorge Cristo Sahium estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La ESE Hospital Jorge Cristo Sahium puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Son aplicables al presente contrato la terminación y modificación en los términos del derecho privado, quiere decir que, lo que se perfecciona en este contrato es obligación entre las partes y la terminación se hará de la siguiente manera: a) Por acuerdo entre las partes. b) por caso fortuito o fuerza mayor. c) Cuando la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium lo considere necesario. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, la constitución de la Garantía Única por parte del Contratista y la aprobación de la misma por parte de la entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium De Villa Del Rosario, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del Contratista. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del Artículo 32 – Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación del mismo (Decreto Ley 019 de 2012). Lo anterior no significa que en casos especiales que sea necesaria la liquidación del contrato de prestación de servicios la entidad no pueda efectuarla. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SEGURIDAD DE LA

INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los Activos de la Información que le entregue la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium. Así mismo, el Contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la entidad, de la que el Contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Villa del Rosario y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del Contratista la dirección de residencia y teléfono registrados en su hoja de vida. Se firma el presente contrato en Villa del Rosario, el **13 de noviembre de 2026**.

FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA
GERENTE

DIVI LUCERO ARIZA SALAZAR
CONTRATISTA

Proyectó: Orfelina Lizarazo Caceres - Profesional Equipo Jurídico Contratación
Revisó: Julio Ernesto Hurtado Suárez - Asesor Jurídico Externo